



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1417**
Proceso : Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante (s) : Yolanda Gutiérrez de Jaramillo
Demandado (s) : Pedro Nel Gallo Echeverry
Demandado (s) : Aura María Jojoa Munera
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00082-00**

La Unión Valle, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede un profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandada solicitó copia y traslado del proceso de la referencia para lo cual allego el respectivo poder otorgado por los señores Pedro Nel Gallo Echeverry y Aura María Jojoa Munera. procederá el Juzgado a dar aplicación al Art. 301 del Código General del Proceso, enviando las copias de la demanda al correo electrónico aportado por el apoderado leinadecraz@outlook.com

En consecuencia, se,

Resuelve

Primero: Reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho Daniel Arce Domínguez C.C. No. 14.886.793 y T.P. No. 266.480 del CSJ, para actuar en nombre y representación de los demandados Pedro Nel Gallo Echeverry y Aura María Jojoa Munera, conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

Segundo: Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados Pedro Nel Gallo Echeverry y Aura María Jojoa Munera en este asunto del auto No. 708 de 24 de marzo de 2022 que admitió la demanda; de conformidad con lo dispuesto en el CGP, Art. 301, en concordancia con el art. 91 ibídem. Motivo por el cual se ordena por secretaria la remisión de la demanda y sus anexos, y del auto mencionado y copia de esta providencia a la dirección de correo electrónico del apoderado designado leinadecraz@outlook.com, advirtiéndole que el termino empezara a correr a partir del día siguiente al envío ordenado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b18b5a1863f9482d83acfc98e6a8ae5935b5d346c5b43698616f5c145b7c2435



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 31/05/2022 02:19:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**